

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 15  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Total

Fecha de Presentación: 21 de agosto de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00), PARA AYUDARLE A SUFRAGAR, PARCIALMENTE, LOS GASTOS RELACIONADOS A LA CELEBRACIÓN DE "LA COPA JENARO TUTO MARCHAND", EN EL COLISEO ROBERTO CLEMENTE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., (FBPR), es una corporación
- 2 sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de
- 3 Puerto Rico con el número de registro 2040. Esta es la entidad que rige las

1 competencias de clubes y la Selección Nacional de Puerto Rico. La FBPR pertenece  
2 a la asociación continental FIBA Américas, máximo organismo de este deporte en el  
3 continente y una de las cinco confederaciones continentales pertenecientes a la  
4 FIBA.

5 **POR CUANTO:** La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., ha solicitado un donativo  
6 de cincuenta mil (\$50,000) dólares al Municipio de San Juan para ayudarle a  
7 sufragar, parcialmente, los gastos relacionados a la celebración de “La Copa Jenaro  
8 Tuto Marchand”, evento de calibre internacional al que asisten representantes de  
9 varios países.

10 **POR CUANTO:** La fanaticada de nuestro deporte nacional tendrá ahora una nueva cita con el  
11 baloncesto en el Coliseo Roberto Clemente. Así, los ojos de todo el Continente  
12 estarán puestos en San Juan y en “La Copa Jenaro Tuto Marchand”, con cinco de  
13 las mejores selecciones nacionales de América disputándose el campeonato.

14 **POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están  
15 facultados para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad  
16 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de  
17 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dispone dicha  
18 Ley que solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa  
19 comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de  
20 acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se  
21 interrumpen, ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones  
22 municipales.

23 **POR CUANTO:** La actual Administración Municipal de San Juan tiene un firme compromiso  
24 con el desarrollo del deporte y en particular con aquellas entidades que por su larga  
25 trayectoria y sus grandes logros, han demostrado de igual forma, su compromiso  
26 para mejorar la calidad de vida de todas y todos los residentes y visitantes de esta  
27 Ciudad Patria y de todos los Puertorriqueños.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,  
4 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la  
5 Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., la cantidad de cincuenta mil dólares  
6 (\$50,000.00), para ayudarle a sufragar, parcialmente, los gastos relacionados a la  
7 celebración de “La Copa Jenaro Tuto Marchand”.

8 **Sección 2da.:** La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., otorgará un  
9 Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se  
10 establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga el donativo objeto de  
11 esta resolución.

12 **Sección 3ra.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto  
13 del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto La Federación de Baloncesto de  
14 Puerto Rico, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del  
15 Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y  
16 a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002,  
17 según enmendada.

18 **Sección 4ta.:** La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., depositará los  
19 fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos  
20 disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio  
21 identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para  
22 los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

23 **Sección 5ta.:** La Federación de Baloncesto de Puerto Rico, Inc., rendirá a la  
24 Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días  
25 siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o  
26 no más tarde del 31 de julio de 2016, lo que ocurra primero, un informe detallado que

1 describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los  
2 fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

3 **Sección 6ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones  
4 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará  
5 una solicitud por escrito antes de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de los  
6 fondos donado o el 30 de junio de 2015, lo que ocurra primero, en la que exprese la razón  
7 para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho  
8 propósito.

9 **Sección 7ma.:** Los dineros para el desembolso que se autoriza en virtud de las  
10 disposiciones de esta Resolución provendrán de la Partida: \_\_\_\_\_.

11 **Sección 8va.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá  
12 estar sujeta a cambio por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio  
13 de San Juan, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

14 **Sección 9na.:** La Directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo  
15 dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya  
16 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de  
17 gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

18 **Sección 10ma.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare  
19 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
20 incompatibilidad.

21 **Sección 11ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
22 aprobación.